CONTRATO SUSCRITO CON C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS SAS BIC
NO. JU-1200-2-2-041 DE 2025

Entre la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES,** Entidad Descentralizada Indirecta de segundo grado, constituida el 2 de septiembre de 2008, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 11 de septiembre del mismo año, representada por su Gerente,**BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.277.159, cargo para el cual fue nombrado en sesión extraordinaria del dieciocho de junio de 2024, quien en adelante se denominará LA TERMINAL, de una parte, y de la otra, **C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS SAS BIC** identificada con NIT 900.233.026-6 representada legalmente por **JORGE EDIER PATIÑO LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 75.064.758. Debidamente facultado para comprometerse y obrar en nombre de **C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS SAS BIC** y quien para efectos del presente contrato se llamará contratista celebramos el presente Contrato, el cual fue adjudicado mediante la Resolución No. 162 del 27 de marzo de 2025, la licitación pública No. **JU-1200-9-1-002 DE 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
Que el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación de la Terminal de Transportes de Manizales, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos, análisis del sector y pliego de condiciones definitivo establecido dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. JU-1200-9-1-002 DE 2025 que forman parte integral del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Terminal de Transportes de Manizales S.A., adelantó el Proceso de licitación pública No. JU-1200-9-2-002 DE 2025 para seleccionar al contratista que se encargará de **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE PISOS EN LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL DESPACHO DE TRANSPORTE MIXTO DE MANIZALES, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS" 2.** Que mediante Resolución No. GE-1000-8-116 del 05 de marzo de 2025, se ordenó la Apertura de licitación pública No. JU-1200-9-2-002 DE 2025, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II. **3.** Que se surtieron todas las etapas del proceso, de conformidad con lo

establecido en el cronograma del proceso, con el respeto de las garantías de los oferentes, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva. **4.** Que mediante Resolución No. GE-100-8-162 de 2025, se adjudicó el contrato al proponente, **C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS SAS BIC** identificada con NIT 900.233.026-6 representada legalmente por **JORGE EDIER PATIÑO LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 75.064.758. **5.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que en consecuencia para el perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, se anexan las siguientes cláusulas contractuales que hacen parte integral del mismo:

CONTRATO No: JU-1200-2-2-041 DE 2025

PRIMERA. – OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE PISOS EN LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL DESPACHO DE TRANSPORTE MIXTO DE MANIZALES, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.

ALCANCES DEL CONTRATO:

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES
1. GENERALIDADES
El servicio de aseo se prestará de la siguiente manera así:

TURNOS Y TIEMPOS DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A
(Sin Cambios ni modificaciones para cubrir la totalidad de las 24 Horas)

Terminal Cambulos:

Turno	Operarios	Turno	Operarios	Turno	Operarios	Turno	Operarios
Operarios diurnos de **lunes a sábado 8 Horas** 6:00 AM - 14:00 PM	**3**	Operarios diurnos de **lunes a sábado 8 Horas** 14:00 PM - 22:00 PM	**3**	Operarios Nocturnos de **lunes a sábado 8 Horas** 22:00 PM - 6:00 AM	**2**	Operarios diurnos de **lunes a sábado 8 Horas** 6:00 AM - 12:00 M / 14:00 - 16:00	**1**
Turno	**Operarios**	**Turno**	**Operarios**	**Turno**	**Operarios**		
Operarios diurnos de **Domingos** 6:00 AM - 14:00 PM	**2**	Operarios diurnos de **Domingos** 14:00 PM - 22:00 PM	**2**	Operarios Nocturnos de **Domingos** 22:00 PM - 6:00 AM	**2**		

Terminal de Transporte Mixto Interveredal:

Turno	Operarios	Turno	Operarios
Operarios diurnos de **lunes a sábado 8 Horas** 6:00 AM - 12:00 M / 14:00 -	**1**	Operarios diurnos de **Domingos 8 horas** 6:00 AM - 12:00 M / 13:00 PM - 15: 00 PM	**1**

Áreas para intervenir turno de la Mañana y de la Tarde:

- Zona descenso, corredor 2, hall de taquillas. Para estas funciones se requiere una Mujer.

Actividades Diarias:

- Barrido
- Trapeado total del área a intervenir
- Haraganear Pisos (solo hall, taquillas)
- Limpieza de gabinetes de la red contra incendios que se encuentran en el área a intervenir.

- Sala de espera – Mall de Comidas – Zona de ascenso. Para estas funciones se requiere una Mujer.

Actividades Diarias:

- Barrido
- Trapeado total del área a intervenir
- Haraganear Pisos

- Limpieza de sillas y mesas del mall de comidas y sala de espera.
- Limpieza de gabinetes de la red contra incendios que se encuentran en el área a intervenir.

- Zona de Basuras. Para estas funciones se requiere un hombre.

Actividades Diarias:

- Recolección de Basuras de todas las áreas, 4 veces al día. (2 en la mañana y 2 en la tarde).
- Descolillar Zona de ascenso y descenso 2 Veces al día, Mañana y Tarde.
- Limpieza puente peatonal. (Turno de la mañana).
- Limpieza Zona de taxis. (Turno de la tarde).
- Barrido de Parqueadero. (2 Veces por semana).
- Limpieza de zonas verdes. (1 vez al día).

Áreas para intervenir turno de la Noche:

- Zona descenso, corredor 2, hall de taquillas. Para estas funciones se requiere una Hombre.

Actividades Diarias:

- Barrido
- Trapeado total del área a intervenir
- Haraganear Pisos (solo hall, taquillas)
- Limpieza de gabinetes de la red contra incendios que se encuentran en el área a intervenir.
- Limpieza Baño Asotranscal.
- Limpieza Puntos Ecológicos. (lunes-miércoles-viernes).

- Sala de espera – Mall de Comidas. Para estas funciones se requiere una Mujer.

Actividades Diarias:

- Barrido
- Trapeado total del área a intervenir
- Haraganear Pisos
- Limpieza de sillas y mesas del mall de comidas y sala de espera.
- Limpieza de gabinetes de la red contra incendios que se encuentran en el área a intervenir.
- Limpieza de todas las escaleras metálicas con pasamanos. (martes-viernes)
- Limpieza Puntos Ecológicos. (lunes-miércoles-viernes).

- **Áreas Comunes. Para estas funciones se requiere un Hombre.**

Actividades Diarias:

- Limpieza de casetas c15 y c30

- Limpieza de lockers
- Limpieza zona tasa de uso.
- Limpieza oficina Policía. (3 veces por semana). Martes, jueves, sábado.
- Limpieza Auditorio. (3 veces por semana). Lunes, miércoles y viernes.
- Limpieza de ascensor. (3 veces por semana). Martes, jueves, sábado.
- Limpieza Baño Asotranscal. (2 veces al día).
- Apoyo limpieza área administrativa. (2 veces por semana) lunes y miércoles.

TERMINAL MIXTO.

- Zona de parqueadero.
  - Descolillar 2 Veces al día, Mañana y Tarde.
- Sala de espera.
  - Barrido
  - Trapeado total del área a intervenir
  - Haraganear Pisos (solo hall)
  - Limpieza de gabinete de la red contra incendios que se encuentran en el área a intervenir.
- Baños.
  - Caseta de agentes
  - Tasa de uso.

- Zonas comunes.
  - Descolillar 2 Veces al día, Mañana y Tarde.

NOTA: Deberá calcularse dentro de la propuesta económica el incremento por concepto de recargos festivos.

DOTACION

Los uniformes de dotación del personal establecidos por la Empresa contratista a utilizar por los operarios, incluirán: Blusa, pantalón y zapatos; y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. Así mismo dicho personal deberá estar debidamente carnetizado por la empresa contratista.

La firma contratista dotará al personal seleccionado por ésta para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos por seguridad industrial (guantes, tapabocas, cinturones, zapatos antideslizantes, botas, escaleras, señales, respiradores reusables para polvo, etc.).

CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES:

- Del personal masculino contratado para prestar los servicios de aseo mínimo dos (2) de ellos deberán haber realizado el curso de trabajo en alturas nivel avanzado, en una institución autorizada para tal fin, dichas certificaciones se anexarán a la propuesta;
- Todo el personal deberá estar debidamente certificado en curso de 40 horas en limpieza de áreas y superficies, por entidad autorizada para tal fin.

LABORES A REALIZAR

- El servicio de aseo en las instalaciones de la Terminal de Transporte de Pasajeros por carretera y la Terminal de Transporte mixto, incluye las siguientes áreas:
- Áreas externas y comunes
- Pisos
- Vidrios
- Canecas
- Salas de espera
- Corredores de Circulación
- Entradas principales y demás entradas
- Zona de taquillas
- Baños públicos y de las oficinas administrativas
- Corredores comerciales
- Tercer piso de la Terminal de Transportes de Manizales
- Sillas (Mall de comidas y salas de espera)
- Demás áreas que indique la entidad contratante.

NOTA: Las áreas anteriores podrán ser modificadas de conformidad con las necesidades de la entidad en la operación del servicio.

- Dentro de las funciones que debe realizar para la efectiva prestación del servicio están:
- Recolección y limpieza de basuras diariamente (descolillar).
- Barrido y limpieza diaria con desinfectantes anticorrosivos.
- Realizar la limpieza de las canecas de basura consistente en desocupar, lavar y desinfectar, las cuales hacen parte integral de los puntos ecológicos que se encuentran instalados en la edificación, tanto al interior y exterior.
- Mantenimiento de los pisos.
- Aseo diario, detallado y riguroso de las áreas comunes.
- Aseo una vez por día de la caseta de entrada y caseta de salida.
- Aseo tres veces por semana del Auditorio.
- Recolección y distribución de basuras, según residuos sólidos (Diariamente).
- Limpieza del ascensor tres veces por semana.

- La limpieza de los pisos debe reflejar uniformidad y ausencia de basuras (Diariamente).
- No se usarán ácidos ni líquidos a base de gasolina, elementos abrasivos, ni papel periódico, para la limpieza de los vidrios, ceniceros, escritorios y muebles.
- Los basureros de los puntos ecológicos deberán contar con la bolsa que le corresponda según la norma técnica y almacenada en los depósitos y en la caneca que corresponda según la selección de basuras.
- La basura recolectada será llevada a la bodega principal y se depositará en la caneca que corresponda según la norma técnica y su distribución de residuos.
- Se realizarán 4 recolecciones de basura, 2 de ellas en horas de la mañana y 2 en horas de la tarde.
- Realizar limpieza de las materas que se encuentran ubicadas en la parte interna y externa de la edificación una vez al día, consistente en la recolección de basuras que se presenten en las materas.
- Colocar las respectivas señales de precaución de tal forma que eviten accidentes, por ejemplo: PISO HUMEDO, TRANSITE CON PRECAUCION, etc.
- El área operativa, zona de bahía de abordaje de vehículos y zonas exteriores deben ser barridos y recolectada la basura diariamente.
- Cambiar con periodicidad las traperas y escobas que son utilizados en las labores de aseo.
- Cambiar con periodicidad las bolsas de basura de las canecas que hacen parte de los puntos ecológicos.
- Contar con los elementos necesarios para la realización de las diferentes brigadas de aseo.
- Atender todos los requerimientos hechos por el supervisor en el menor tiempo posible.
- Las zonas que tengan jardín, se deberá recolectar la basura diariamente.
- Aseo en las áreas externas de la Terminal de Transportes de Pasajeros por Carretera del Municipio de Manizales.
- Mantener en completo estado de limpieza, libres de polvo y manchas los pisos, pasillos, halls, paredes, divisiones modulares, superficies, sillas, área interior y exterior de las ventanas, teléfonos públicos, escaleras, utilizando insumos de aseo general, suficientes y necesarios conforme a los ofrecidos en su propuesta.
- El supervisor de operarios será el canal de comunicación entre el supervisor contractual designado por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., y los operarios que se dispongan para el servicio de aseo en las instalaciones de la entidad.
- Otras labores en desarrollo objeto del contrato que indique la Entidad mediante el supervisor del contrato.

- Realizar la limpieza de las canecas de basura consistente en desocupar, lavar y desinfectar, las cuales hacen parte integral de los puntos ecológicos que se encuentran instalados en la edificación, tanto al interior y exterior.

BRIGADAS DE ASEO:
Mensual:

- Realizar la limpieza de la arena que se acumula en la zona de patios.
- Realizar brigadas de aseo a las sillas y mesas del Mall de Comidas y sala de espera.
- Realizar el aseo de bodegas, y locales comerciales desocupados.

Trimestral:

- Realizar 1 brigadas de limpieza para desmanchar pisos de todas las áreas de la entidad con brilladoras industriales.
- Realizar brigadas de aseo consistente en quitar el moho tanto en interiores como en exteriores.
- Realizar brigadas de aseo consistente en la limpieza de maleza y arbustos que se presenten al interior y exterior de la edificación y que atentan contra la presentación y las buenas condiciones de aseo de la edificación.
- Realizar brigadas de aseo a las columnas interiores y exteriores.
- Limpieza de interruptores, paredes, extintores, puertas y ventanas.
- Limpieza de guarda escobas.
- Limpieza de los vidrios y puertas de todas las áreas de la Terminal.
- Realizar lavados periódicos y desmanchada de paredes internas y pisos que forman parte de las áreas comunes y pasillos.
- Realizar constantemente limpieza a las puertas exteriores, divisiones, guarda escobas, puertas de acceso a oficinas y entradas principales a la edificación Terminal de Transportes de Manizales con los implementos requeridos para la actividad.
- Limpieza de pérgolas de presencia de hojas de palmeras.

Semestral:

- Realizar 1 brigadas de limpieza con hidro lavadora en las zonas que se requieran (zona de ascenso, zona de descenso, entrada principal, corredor 2 y las que se requieran según la necesidad por las condiciones de aseo que presente el área.
- Proporcionar los elementos mensuales, para la correcta prestación del servicio de aseo de la siguiente manera:

1.2. CUADRO DE RELACIÓN DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS:

Para la realización de los servicios de aseo solicitados se requiere como mínimo, el suministro mensual de maquinaria y los elementos de aseo por parte del contratista.

Por intermedio del supervisor del contrato se solicitará el cambio de los materiales o las cantidades que no cumplan con los requerimientos de la entidad para la correcta prestación del servicio.

El personal que labora en el área de aseo, deberá garantizar un perfecto estado de higiene y limpieza utilizando las herramientas adecuadas para cada lugar.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de los insumos que considere necesarios sin que ello ocasione costo alguno.

Los insumos de aseo, los elementos y maquinaria solicitados en el presente pliego, son los mínimos mensuales para la ejecución del contrato.

No obstante, de haberse señalado las cantidades mínimas exigidas para la prestación del servicio, en el evento que, en el desarrollo de la ejecución del contrato, se requiera aumentar las cantidades, estas serán suministradas por el contratista.

MAQUINARIA (Calidad de Préstamo permanente durante la vigencia del contrato)		
ELEMENTO	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Hidro lavadora	1	Unidad
Brilladora	1	Unidad
Manguera de 15 metros	2	Unidad
• Carro Recolector de basura <u>Características:</u> -Con 3 recipientes de capacidad de 200 Lt para la recolección y separación dando cumplimiento a la normatividad ambiental resolución 2184 de 2019. -Estructura metálica. -Con Llantas tipo Carretilla Neumática Reforzada de 16'' x 4''. (Shut de basuras se encuentra en zona de difícil acceso).	1	Unidad

Nota 1: La maquinaria anteriormente relacionada debe estar en óptimas condiciones de presentación y funcionamiento para su operación.

Nota 2: El carro recolector de basura deberá tener tres compartimientos para la distribución de basuras cumpliendo la normativa mencionada anteriormente, este tipo de carro no se encuentra en el mercado, pero debe ser adaptado a las condiciones solicitadas de esta entidad.

1.3. INSUMOS.

Elementos/Insumos Mensuales	Cantidad	Unidad de Medida
Hipoclorito de sodio	30	Galón
Ambientador lavanda	25	Galón
Varsol	5	Galón
Desengrasante	12	Galón
Detergente liquido neutro	24	Galón
Escoba mango de madera con fibra dura para barrer calles y superficies rusticas.	8	Unidad
Escoba plástica con fibra suave para barrer superficies planas	15	Unidad
Trapeador comercial, trapeador industrial de cuerda de extremo con bucle, trapeadores resistentes con 2 cabezales de fregona de cuerda para limpieza de suelos, azul/amarillo	12	Unidad
Balde plástico 12 litros sin escurridor	5	Unidad
Desmanchador	12	Galón
Dulce abrigo 50 cm * 70 cm	20	Unidad

Señal de prevención Piso mojado. (Semestral)	5	Unidad
Recogedor plástico con dientes limpia escoba y filete de PVC que facilita el recojo de líquidos.	10	Unidad
Guantes semi industrial talla 8 base de látex de caucho natural, con excelente elasticidad para facilitar la manipulación y realización de actividades con total comodidad	30	Pares
Cepillos de cabo para piso con cerda dura plástico con banda de caucho	5	Unidad
Cepillos de mano plástico fibra suave	4	Unidad
Pad de 16 pulgadas	3	Unidad
Balde con rodachines de goma de 360 grados para fácil operación, con escurridor, de capacidad de 36 litros.	4	Unidad/Entrega Trimestral
Cepillos para sanitarios (Trimestral)	3	Unidad
Sabrá industrial (Rollo)	3	Unidad
Limpia vidrios	6	Galón
Rascador de suelo (Deschiclador) Entrega (trimestral) de estructura - Repuesto: (Mensual)	3	Unidad
Espátula de hoja en acero inoxidable, rectificada, acabada y pulida con mango de madera.	3	Unidad
Aragan 90 cm mopa avión y estructura	5	Unidad

Bolsa Blanca	360 unidades	65 cm x 85 cm
Bolsa Negra	360 unidades	65 cm x 85 cm
Bolsa Verde	360 unidades	65 cm x 85 cm
Bolsa Negra	200 unidades	90 cm x 120 cm
Bolsa Blanca	100 unidades	90 cm x 120 cm
Bolsa verde	100 unidades	90 cm x 120 cm

Nota 1: Las cantidades serán las realmente ejecutadas de acuerdo al presupuesto asignado y a las necesidades surgidas, las cuales deberán estar debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato y el Profesional Universitario de la Dependencia de Servicios Administrativos y comunicaciones como solicitante de la necesidad.
Todos los elementos suministrados deberán:

- Ser de primera calidad.
- Estar debidamente empacados y rotulados, con los respectivos registros según el producto.
- Contener las especificaciones y cantidades requeridas.
- Tener fecha de vencimiento NO inferior a un año.

SEGUNDA – OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad el personal idóneo, necesario y suficiente para prestar el servicio de aseo.

2. Cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social del personal a su cargo utilizado en la ejecución del presente contrato.
3. Exigir a sus empleados el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos que la Terminal tiene en cada uno de los bienes que están bajo su cuidado y que se encuentren involucrados en el presente contrato.
4. Suministrar al personal encargado del servicio los elementos necesarios para la correcta y adecuada prestación del servicio.
5. Responder por todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de la Terminal por dichos conceptos. De igual manera deberá acatar lo dispuesto en las normas laborales vigentes en cuanto al límite de la jornada máxima laboral y demás disposiciones sobre la materia.
6. Responder por cualquier pérdida o daño que se presente o se ocasione a los bienes muebles o Inmuebles de la Terminal por cualquiera de sus empleados o terceros cuando estén en la prestación del servicio.
7. Observar y cumplir las instrucciones señaladas por el supervisor del contrato.
8. Cambiar, a solicitud de la Terminal, cualquiera de los operarios que a juicio de ésta observen mala conducta o deficiencia en la buena disposición que debe en tener para la prestación del servicio.
9. Garantizar el cubrimiento de cada uno de los turnos, a fin de que sean reemplazados en el menor tiempo posible las ausencias que se puedan presentar.
10. Responder de conformidad con la ley y por los daños e indemnizaciones que se originen con ocasión de la prestación del servicio.
11. La Entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar reasignación o cambio de personal, cuando lo estime conveniente, mediante comunicación dirigida al contratista
12. El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales, que por Ley tenga derecho el personal de aseo y cafetería.
13. Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del supervisor, cuando condiciones especiales del servicio lo ameriten. En todo caso, para que la Terminal aumente el número de puesto de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestal y haberse firmado y legalizado la adición correspondiente, en caso de requerirse.
14. Deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestaciones, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad Social.

15. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este contrato.
16. Constituir las pólizas requeridas de acuerdo con la ley 80 de 1993 y presentarlas a la Terminal para su aprobación.
17. Suministrar por su cuenta la dotación requerida para la efectiva prestación del servicio, teniendo presente que todo el personal debe estar debidamente uniformado.
18. Presentar al supervisor al inicio de la ejecución del contrato, los programas de trabajo especificando la forma de prestación del servicio de aseo definiendo el proceso a seguir para cada función.
19. Presentar un programa para la capacitación del personal contratado para la prestación de los servicios, los cuales deben cubrir entre otras, lo establecido en las normas de higiene y seguridad industrial.
20. Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato.
21. Someter para la aprobación previa de la Terminal, los materiales e insumos que se utilizarán durante la ejecución del contrato.
22. Controlar el consumo de los insumos suministrados para el proceso de aseo.
23. Reemplazar el personal que por deficiente o mal cumplimiento de la labor contratada generen inconvenientes para la adecuada prestación de los servicios debido a deficiencias en el servicio, desatención a las labores contratadas o a la obstrucción o interrupción de las labores de la Terminal
24. Las demás que, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, le sean señaladas por el Supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, en la propuesta y en el alcance del contrato, garantizando así la calidad de los servicios prestados.
2. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones esenciales y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.
3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Efectuar los aportes al sistema de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para tal fin deberá allegar con la correspondiste factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada

por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

5. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Terminal, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de objeto contractual.
6. Suministrar a la Terminal, a través del supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
7. Atender los requerimientos del supervisor.
8. Suscribir las pólizas establecidas en el pliego de condiciones.
9. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
10. Asistir a la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que programe la Dependencia de Talento Humano en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019
11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
12. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
16. El contratista debe informar a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., los peligros que se identifiquen dentro de la infraestructura y que puedan afectar la integridad del personal por medio del cual se ejecutará el contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y que garanticen su cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Vigilar el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3. Entregar de manera oportuna la información que el contratista requiera para llevar a cabo el adecuado desarrollo del objeto contractual.
4. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
5. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

6. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
7. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamento Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
8. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a los tributos generados con la celebración del contrato, cuando se efectúe cada uno de los pagos al CONTRATISTA.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.768.649.645) incluido el IVA,** además de los tributos a que haya lugar.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El Valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: un (1) pago mes vencido correspondiente al valor por mes de servicio prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente suscrita, acompañada del recibo a satisfacción, constancia del supervisor sobre cumplimiento del objeto contractual y certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago. El Contratista deberá acreditar ante la Terminal de Transportes si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Gerencia de la Entidad y el solicitante de la necesidad, informe por parte del supervisor, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social, parafiscales e indicadores mensuales entorno al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
El Contratista deberá acreditar ante la Terminal de Transportes si es “Gran Contribuyente”, “autoretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Nota 1: Para la ejecución del contrato, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado”.

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Terminal de Transporte de pasajeros por Carretera, ubicado en la ciudad de Manizales en la Carrera 43 N° 65-100, sector “Los Cámbulos” y Despacho de Transporte Mixto ubicado en la manzana comprendida entre las carreras 14 y 15 y las calles 23 y 24 de esta ciudad.

SEXTA –PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato será a partir del día primero (01) de abril de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Lo anterior, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito

SEPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Profesional Universitaria de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 89 del 10 de febrero de 2025, por valor de **$436.088.343** para la vigencia 2025, y las vigencias futuras se encuentran respaldadas por la Resolución No 004 del 04 de febrero de 2025 del CONFIS de la siguiente manera, 2026 por valor de **$646.742.712** y para la vigencia 2027 un valor **$707.270.096.**

2.4.5.02.08 servicios prestados a las empresas y servicios de producción

OCTAVA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

NOVENA- REVISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre recursos públicos.

DÉCIMA - GARANTIAS: El contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor de la Terminal una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

la cláusula penal pecuniaria y de las multas.		
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir (insumos y repuestos)	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los insumos o repuestos requeridos.
- Calidad del servicio	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por un valor equivalente 05% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara al TERMINAL a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA TERMINAL adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA TERMINAL, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA–MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA TERMINAL podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento o retraso sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Terminal de Transportes de Manizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente, se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones a los Sistemas de salud y seguridad social.

EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA- EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener a La Terminal de Transportes de Manizales S.A indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA- PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

DÉCIMA NOVENA- SUPERVISION: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitaria de la Dependencia de Servicios Administrativos de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. o quien haga sus veces, quien será responsable de: **a)** Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al contratista la información que considere necesaria; **b)** Informar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la Terminal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; **d)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social y parafiscales de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, e) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato, así como las contenidas en la Ley, en el Manual de Supervisión y en el Manual de Compras y Contratación de la Entidad. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

VIGESIMA - SUSPENSIÓN: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento si la hubiere por el término de la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: EL Supervisor deberá presentar informes conforme a la ejecución del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción Ordinaria.

VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo y análisis de sector. 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; 3). Pliego de condiciones definitivo. 4) informe de selección. 5) Resolución de Adjudicación. 6)Las actas y acuerdos suscritos entre la Terminal y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 7) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA - ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Las partes procederán a la liquidación del contrato, de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

VIGESIMA SEXTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.	**C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS SAS BIC**
Dirección: Carrera 43 Nro. 65-100 Los Cambulos Teléfono: 8785641-8787858-8787832 Correo electrónico: gerenciaterminal@terminaldemanizales.com. co	Dirección: Carrera 3 No 7-26 Celular: 3117502882 Correo electrónico: comercial@integraldeservicios.com.co

VIGESIMA SEPTIMA- MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato y su anexos y documentos que hacen parte integral del mismo prestan mérito ejecutivo, por lo cual las partes manifiestan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato, el contratante podrá solicitar ante la justicia ordinaria a través de un proceso ejecutivo el pago de las lo establecido en el presente contrato.

El presente contrato se entiende firmado a través del portal electrónico SECOP II